



**Demandante Cooperativa Medica de
Antioquia**

Apoderado: Dra. María Rosa Granadillo

**Demandado: Juan Jacobo Molina Castillo y
Sheila Milena Molina Liscano**

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el memorial allegado al correo del Juzgado, por medio del cual la apoderada de la parte demandante solicito, el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los demandados Sírvasse resolver.

Barranquilla, Octubre 6 de 2023.

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA**



**Demandante Cooperativa Medica de
Antioquia**

Apoderado: Dra. María Rosa Granadillo

**Demandado: Juan Jacobo Molina Castillo y
Sheila Milena Molina Liscano**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Octubre seis (6) de dos mil veintitrés (2023). -**

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito presentado en el correo del Juzgado el 4 de octubre la apoderada del demandante, Dra. María Rosa Granadillo Fuentes solicitó el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los demandados.

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del art. 597 del C.G.del.P, el despacho ordenara el levantamiento de las medidas cautelares sobre los dineros de los demandados Juan Jacobo Molina Castillo C.C.12.549.289 y Sheila Milena Molina Liscano C.C55.304.563 en las cuentas corrientes, de ahorro, certificado de depósito a término y a cualquier otro título en los bancos

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el levantamiento no de la medida de embargo que pesa sobre los dineros que posean los demandos Juan Jacobo Molina Castillo C.C.12.549.289 y Sheila Milena Molina Liscano C.C55.304.563 en las cuentas corrientes , de ahorro, certificado de depósito A término y a cualquier otro títulos en los bancos BANCO BCSC S.A. BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS , BANCO BBVA

SEGUNDO: Condénese en costas a la parte demandante

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04866a57913c101ec2ef6e4a824132e2ab97d0f4af37dd00cf7daa1eebcb73a2**

Documento generado en 06/10/2023 11:12:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>